SI-1-CONV-MOD-1

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
DEPARTAMENTO DE OBRAS

TRÁMITE DE CONVENIO MODIFICATORIO

NOMBRE DE LA OBRA : **"Recepcion ,disposicion y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto de PTAR),en celdas impermeables, con sistema de captura de lixiviados,control de olores y biogas,cumpliendo con las normativisades ambientales con una gestion eficiente y sostenible (2da Etapa), en la Ciudad de Tijuana ,B.C.) "**

CONTRATISTA : **Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.v.**

NO. DE CONTRATO : **5CS - NA - 036 - 2026**

NO. DE CONVENIO : **CONVENIO MODIFICATORIO**

TRÁMITE DE LA ESTIMACIÓN	FECHA			NOMBRE	FIRMA	OBSERVACIONES
	DÍA	MES	AÑO			
RECIBE RESIDENTE DE OBRA DE SANEAMIENTO CONVENIO PARA SU REVICION Y TRAMITE	28	8	26	ING SERGIO CAMACHO BERNAL		
SE LE ENTREGA AL CONTRATISTA CONVENIO PARA ELABORACION DE PROGRAMA DE OBRA , FIANZAS Y FIRMA	1	9	26	ING JOSE ALFONSO VERGARA VASQUEZ		
RECIBE EL RESIDENTE DE SANEAMIENTO CONVENIO PARA REVICION DEL CUERPO DEL CONVENIO , FIRMA Y TRAMITE	4	9	26	ING SERGIO CAMACHO BERNAL		
RECIBE LA COORDINACION DE LICITACIONES DE OBRAS Y PROYECTOS PARA REVICION DEL CUERPO DEL CONVENIO	08	SEP	26	ING PATRICIA GOMEZ		
RECIBE JEFE DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA FIRMA Y AUTORIZACION DEL CONVENIO	4	9	26	QUIM LUIS OMAR RAYGOZA PORTILLO		
RECIBE JEFE DE OBRAS PARA FIRMA Y AUTORIZACION DEL CONVENIO	9	9	26	ING OCTAVIANO OLVERA OLGUIN		
RECIBE LA UNIDAD JURIDICA PARA REVICION DEL CONVENIO Y FIRMA	9	9	26	LIC RAYMUNDO GALLARDO SALAZAR	P.A	
RECIBE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA PARA SU REGISTRO Y FIRMA	22	9	26	LIC AMELIA CORNEJO ARMINIO		
RECIBE LA DIRECCION GENERAL PARA REVISION Y FIRMA				MONICA JULIANA VEGA AGUIRE		

51.1- CONV. MOD.1

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432 VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
01-08-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
1,987,285.55	PESOS	2406354	0	0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con RFC: FMO930803PB1 y con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,987,285.55 UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.

Por: PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

Ante: COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ENDOSO DE AMPLIACION FIANZA 2406354

PARA GARANTIZAR POR PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V , ANTE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONFORME AL CONTRATO CONVENIOS MINUTAS, OFICIOS O CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN IMPONE A "EL CONTRATISTA", DERIVADAS DE LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL NÚMERO 5CS-NA-036-2026, DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2026, QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECEPCION, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABILIZADAS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS, CUMPLIENDO CON LAS NORMATIVIDADES AMBIENTALES CON UNA GESTIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.", CONFORME AL CONVENIO MODIFICATORIO No. 1. DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2026, EL MONTO DEL CONTRATO SE AMPLIA POR LA CANTIDAD DE $3,440,798.53 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N), QUEDANDO UN NUEVO MONTO DE $ 18,400,792.13 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N)

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. ACEPTA QUE:
A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PROROGA O ESPERA.

C) QUE PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO.
QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA MISMA AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA, EN TERMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00101; MONTERREY, NUEVO LEON

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

SILVIA FLORA RODRIGUEZ MARTINEZ
ROMS780610II9

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: mNQn8UatyX2d5ydWaEXtaibEPyTJJ0V0HuPlhEOJiVfmpkEHxlqZJU+5AOBjcOnYJ7zvrE1tcrvBtD+cQE9oCcK8ZXbXbDgVCAnjPeQP2bI67EUfEO88sReXUC3oBGTUvjHPmlqRoXi dRaq9hgt82yiOa3fqJW5ZK3Cg4JC149HdEgwcPvnYoZL1KkJKlswLyiSvHTY46eCHtOVwhisoQEdhoKAH4zWd7N213NHtb6NQnKGAUP8SD49yxs3Lf4vK3Xomhej+2dlt+Sx+VHwY45nqNI+ OdnAqV0NKev7P+nfACyashho2gTsM2D1NnVMHAvxw0uTpz2w==

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

LINEA DE VALIDACION
0929 1C94 32

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

LICITACIONES SI.1.CONV.MOD.-1

5CS-NA-036-2026

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1

CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 RESPECTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **5CS-NA-036-2026** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA,** REPRESENTADA POR LA MTRA. **MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, ENTIDAD QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO DE OBRA SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE";** CON LA COMPARECENCIA DEL **ING. JOSE DIAZ VERDUGO** EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR TÉCNICO** Y EL **ING. SIMILEANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN** COMO **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS**, AMBOS CONCURRIENDO COMO **"LOS EJECUTORES";** Y POR OTRA PARTE, **LA PERSONA MORAL** DE NOMBRE **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. ESTEBAN CASTAÑEDA QUESNEY** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**; Y A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINAN **"LAS PARTES"**; DOCUMENTO QUE HAN DETERMINADO SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.-DECLARA "LA CONTRATANTE":

I.1.- Ser un organismo público descentralizado estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

I.2.- Se encuentra debidamente representada por su directora general, la **Mtra. Mónica Juliana Vega Aguirre** , quien cuenta con las facultades suficientes para contratar, obligarse y convenir a nombre de dicho organismo, en estricto cumplimiento de sus funciones, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiséis, otorgado por la **Mtra . Marina del Pilar Avila Olmeda** , Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, mismo que le fue otorgado de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 49 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 8 fracción XI Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, articulo 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de baja California y artículo 11 de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, asi como mediante Poder otorgado por su Consejo de Administración protocolizado en Escritura Publica numero 214,296 (Doscientos catorce mil doscientos noventa y seis) Volumen 7,782 (Siete mil setecientos ochenta y dos) de fecha cinco de marzo de dos mil veintiséis ,protocolizado ante la fe del Licenciado Xavier Ibañez Veramendi, Titular de la Notaria Publica número 3 de esta municipalidad , la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio de esta Ciudad, bajo partida 6451410 en la sección civil y con el Folio Mercantil Electrónico N- 2017012049 y Numero de Control Interno 202600078404 : ambas , con fecha de inscripción 17 de marzo del 2026 .

II.-DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1.- Es una **persona moral**, legalmente constituida mediante **Escritura Pública** número **15510,** Volumen número **LXXII**, Libro **10**, de fecha **23 de julio de 1994**, pasada ante el protocolo del Licenciado Joel Villanueva Vidaurri, Titular de la Notaria número **23**, en Monterrey Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo **Número 1518**, Folio número **177**, Volumen número **417**, Libro número **3**, sección comercio con fecha **01 de agosto de 1994,** Monterrey Nuevo León.

El **C. Esteban Castañeda Quesney**, acredita su personalidad como **Apoderado General** de la empresa denominada **Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.**, Escritura Pública número **28990**, Libro **821**, Folio **164065**, de fecha **01 de octubre de 202**, pasada ante el protocolo del **Licenciado Cesar Alberto Villanueva García**, Titular de la Notaria número **23**, en Monterrey Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Folio Mercantil Electrónico No. **50281** con fecha **12 de octubre de 2020**; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas .

III.- DECLARAN LOS INGENIEROS SIMILEANO JOSE DIAZ VERDUGO Y SIMELIANO OCTAVIANO OLVERA OLGUIN , "LOS EJECUTORES":

III.1.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones I, IV, XI, XII, XIV, XVI, XVII y XX, y 42 fracciones II, IV, VII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, cuentan con la facultad de realizar entre otras actividades la supervisión y coordinación de la ejecución de la totalidad de las obras ejecutadas a favor de **"LA CONTRATANTE.**

IV.- DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1.- Haber celebrado en fecha **15 de julio de 2026**, contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **5CS-NA-036-2026**, para la ejecución de la obra denominada: **"Recepción, disposición y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto de PTAR), en celdas impermeables, con sistema de captura de lixiviados, control de olores y biogas, cumpliendo con las normatividades ambientales con una gestión eficiente y sostenible (2da Etapa), en la Ciudad de Tijuana , B.C.)"."**

IV.2.- Que en el contrato de referencia se pactó como importe de los trabajos la suma de**: $14'959,993.60 M.N. + I.V.A. (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta centavos Moneda Nacional, más el Impuesto al Valor Agregado)**, y un plazo de ejecución de **150 (ciento cincuenta)** días naturales, con fecha de inicio del **21 de julio del 2026** y a concluirlas a más tardar el día **17 de diciembre de 2026**.

IV.3.- Que durante la ejecución de la obra se ha detectado la necesidad de **modificar volúmenes de obra e importe de contrato ,**en los términos y respecto de los conceptos de trabajo que se describen en el anexo que se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo

IV.4.- Que la anterior situación, en los términos del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, origina la obligación de modificar el programa de obra del contrato original.

IV.5.- Que en los términos de la Fracción V del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamiento, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, las bases del presente convenio han sido revisadas y aprobadas por la residencia de la supervisión y la residencia de "EL CONTRATISTA".

IV.6.- Visto lo anterior y a fin de regularizar los términos contractuales, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir este convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. _ "LAS PARTES" convienen en modificar volúmenes de obra al contrato número **5CS-NA-036-2026** identificado en la declaración IV.1 de este convenio, modificando el presupuesto y el programa de obra convenido.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO. _ "LAS PARTES" convienen en modificar la **Cláusula Séptima** del contrato núm. **5CS- NA - 036 – 2026** identificado en la Declaración IV 1 de este convenio, para fijar el importe de contratado, aumentando la cantidad de $ 3,440,798.53 M.N. + I.V.A. (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho con cincuenta y tres centavos Moneda Nacional, más el impuesto al valor agregado) lo que representa un aumento del 23 % con relación al monto contratado: quedando finalmente de la siguiente manera:

> **SEPTIMA: IMPORTE DEL CONTRATO: " LAS PARTES "** convienen que el importe del contrato se calculara en base a precios unitarios que serán regidos y su monto total asciende a la cantidad de $ 18,400,792.13 M.N. + I.V.A. (Dieciocho millones cuatrocientos mil setecientos noventa y dos con trece centavos Moneda Nacional, más el impuesto al Valor Agregado) .
>
> Dichos precios unitarios comprenden los costos directos y los indirectos de los conceptos contratados, siempre que se encuentren contemplados en las matrices , especificaciones y volumetría de obra : costos que enunciativamente pero no limitadamente incluyen gastos de administración central y obra, fianzas,seguros,señalamientos preventivos, almacenaje de materiales proporcionados por la contratante letreros publicitarios de las obras objeto del contrato (mínimo uno conforme diseño que para tal efecto proporcione "LA CONTRATANTE ",financiamiento, impuestos y las utilidades de "EL CONTRATISTA " , y cualquier otro concepto que debía ser previsto al momento de realizar la proposición planteada dentro del procedimiento concursal formulado o al momento de aceptarse el importe del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS: "EL CONTRATISTA" deberá presentar a partir del día siguiente de la firma de este instrumento las modificaciones al programa de obra y se obliga a modificar según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original para lo cual presentará a **"LA CONTRATANTE"** una póliza de endoso de la afianzadora, en la que deberá estipularse que acepta y da su anuencia a las modificaciones objeto de este instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: "LAS PARTES" convienen en dejar subsistente todas y cada una de las obligaciones y derechos establecidos en el contrato original, que no sean modificados con el presente instrumento, surtiendo plena eficacia entre las partes, quienes quedan obligadas en los términos pactados.

QUINTA.- NORMATIVIDAD Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que la normatividad y jurisdicción aplicables son las establecidas en las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA TERCERA del contrato número **5CS-NA-036-2026** de fecha **15 de julio del 2026.**

LEÍDO QUE FUE ENTRE LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS ANTES

ENUMERADAS, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A LOS **VEINTIOCHO** DIAS DEL MES DE **AGOSTO DEL** AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS.**

"LA CONTRATANTE"

Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana.

Mtra. Monica Juliana Vega Aguirre
Directora General.

"EL CONTRATISTA"

Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V

C. Esteban Castañeda Quesney
Apoderado General.

"LOS EJECUTORES"

Subdirector Técnico

Ing. José Díaz Verdugo.

Jefe del Departamento de Obras

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguin.

"TESTIGOS"

Subdirector de Administración y Finanzas

Lic. Amelia Cornejo Arminio.

Coordinador Ejecutivo de la Unidad Jurídica

Lic. Raymundo Gallardo Salazar.

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL TECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 19.- VALORIZACIÓN DEL CATÁLOGO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
914-070	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
914-070-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL				
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS.	M3	26,292.48	$ 699.85	$ 18'400,792.13
	Precio Unitario: ** SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N. **				
	Total: ** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.				
	Total de RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.. **				
	Total de PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.**				
	Subtotal de Presupuesto				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.. **				
				IVA 8.00%	$ 1,472,063.37
				Total	$ 19,872,855.50

** DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.. **

C. Esteban Castañeda Quesney

Representante Legal

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL TECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 09: PROGRAMA DE EJECUCION OBRA Y EROGACIONES.

Concepto	Descripción	Unid	Cantidad	P. Unitario	Total	Jul 26 01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Di
	Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la ciudad de Tijuana, B.C. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL										
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS.	M3	26,292.48	699.85	$18'400,792.13	$1,475,743.53	$3,648,877.08	$3,726,160.41	$3,805,283.81	$3,571,593.75	$2,173,133.
TOTAL PARCIAL:					$18'400,792.13	$1,475,743.53	$3,648,877.08	$3,726,160.41	$3,805,283.81	$3,571,593.75	$2,173,133..
TOTAL ACUMULADO:						$1,475,743.53	$5,124,620.61	$8,850,781.01	$12,656,064.83	$16,227,658.58	$18,400,792.
% PARCIAL:						8.02%	19.83%	20.25%	20.68%	19.41%	11.81'
% ACUMULADO:						8.02%	27.85%	48.10%	68.78%	88.19%	100.00%

C. Esteban Castañeda Quesney
Representante Legal

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL TECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 09: PROGRAMA DE EJECUCION OBRA Y CANTIDADES.

Concepto	Descripción	Cantidad Programada	Jul 26 01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic
	Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la ciudad de Tijuana, B.C. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL							
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS.	26,292.48	2,108.66	5,213.80	5,324.23	5,437.28	5,103.37	3105.14

C. Esteban Castañeda Quesney
Representante Legal

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

TIJUANA B .C A 28 DE AGOSTO DEL 2026

NOTA INFORMATIVA

Por medio de la presente informo del estado que guarda la obra denominada " Recepción, disposición y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto de PTAR), en celdas impermeables, con sistema de captura de lixiviados, control de olores y biogas, cumpliendo con las normatividades ambientales con una gestión eficiente y sostenible (2da Etapa) , en la Ciudad de Tijuana ,B.C.) " .

PRESENTACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1

DATOS DEL CONTRATO ORIGINAL :

CONTRATO : 5CS - NA - 036 - 2026

CONTRATISTA : PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA , S.A. DE C.V .

RESIDENTE : ING SERGIO CAMACHO BERNAL

MONTO CONTRATADO : $ 14,959,993.60 M.N .+ IVA

PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL : 150 DIAS DEL 21 DE JULIO DEL 2026 AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2026 .

CONVENIO MODIFICATORIO 1 : POR AMPLIACION DE VOLUMEN

FECHA DE TERMINACION 17 DE DICIEMBRE DEL 2026 .

CONVENIO MODIFICATORIO 1 :

MOTIVOS : EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO 1 SE DEBE BASICAMENTE A UN INCREMENTO POR VOLUMEN DE 4916.48 M3 CORRESPONDIENTE A 23 % DEL CONTRATO QUE FUE DE UN IMPORTE DE $ 14,959,993.60 YA QUE SE INCREMENTO LA CANTIDAD DE LODOS PRODUCIDOS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA PITAR Y SAN ANTONIO DE LOS BUENOS Y NO FUE SUFICIENTE LO QUE FUE CONTRATADO EN LA CANTIDAD DE 21376 M3 ,TENIENDOSE QUE MODIFICAR A UN VOLUMEN DE 26,292.48 M3 ,POR LO CUAL SE INCREMENTARA EL COSTO A $ 18,400,792.13 CON UNA DIFERENCIA DE $ 3,440,798.53 PESOS,POR LO QUE LAS FECHAS QUE RIGEN AL PRESENTE CONTRATO RESPECTO AL PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SIGUEN DEL 21 DE JULIO DEL 2026 AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2026.

POR INCREMENTO DE VOLUMEN DE 4916.48 M3 , LO QUE REPRESENTA UN 23 % , QUEDANDO UN PLAZO DE EJECUCION DE 150 DIAS .

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

ING SERGIO CAMACHO BERNAL

COORDINADOR DE SANEAMIENTO Y REUSO

c.c.p. Ing. Jose Diaz Verdugo. - Sub Director Técnico

c.c.p. Ing. Simileano Octaviano Olguin .- Jefe Depto. de Obras.

c.c.p. Quim Luis Omar Raygoza Portillo.- Jefe Depto. Agua y Saneamiento.

c.c.p. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez .- Coordinador de Licitaciones de Obra.

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS NUM: 5CS-NA-036-2026.

EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A EL ***DIA 28 DE AGOSTO DEL 2026****,EL SUSCRITO,* ***ING . SERGIO CAMACHO BERNAL****, COORDINADOR DE SANEAMIENTO Y REHUSO,EL QUIMICO* ***LUIS OMAR RAYGOZA PORTILLO*** , JEFE DE AGUA Y SANEAMIENTO ANTE **ING JOSE DIAZ VERDUGO** , SUBDIRECTOR TECNICO, TODOS DE LA COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA, POR SUS SIGLAS "CESPT", HAN TENIDO POR VISTO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL **CONVENIO MODIFICATORIO** 1 AL CONTRATO NUM ***5CS-NA-036-2026. ,DE FECHA 15 DE JULIO DE 2026,****ADJUDICADO A LA EMPRESA* ***Promotora Ambiental de la Laguna,S.A.DE.C.V.,*** *REPRESENTADA POR EL C* ***Esteban Castañeda Quesney,*** *EN SU CARÁCTER DE* ***APODERADO GENERAL,*** *REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA* **" Recepción, disposición y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto de PTAR), en celdas impermeables, con sistema de captura de lixiviados, control de olores y biogas,cumpliendo con las normatividades ambientales con una gestión eficiente y sostenible (2 da Etapa), en la Ciudad de Tijuana ,B.C.) "** .CUYO MONTO ES DE $ 14,959,993.60 M.N .+ IVA. CON PLAZO DE EJECUCION DE **150 DIAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL **21 DE JULIO** DEL 2026 AL **17 DE DICIEMBRE** DEL 2026,SEGÚN CONTRATO,RESPECTO DE LA CUAL TIENE A SU CARGO LA COORDINACION DE SANEAMIENTO Y REHUSO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS EQUIPAMIENTOS ,SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (LOPESSRM) , ARTICULO 49 FRACCION V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS,EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADOS DE BAJA CALIFORNA (RLOPESSRM), QUE EN PARTE DICEN :

LOPESSRM

ARTICULO 65.- Las dependencias y entidades podrán dentro del programa de inversión aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, modificar contratos de obra publica mediante convenios ,siempre y cuando estos,considerados en conjunto, no rebasen el veinticinco par ciento de incremento de manta o plaza pactado en el contrato,ni implique variación substancial al proyecto.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado,pero no varia sustancialmente el proyecto,se deberán celebrar par una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones en los términos del Articulo 23 de esta Ley. Este único convenio adicional deberán ser autorizado bajo responsabilidad del titular de la dependencia o entidad que se trate.

Las modificaciones contenidas en el convenio ,no deberar afectar las condiciones referentes a la naturaleza y características esenciales de los trabajos objeto del contrato original, o para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o de los Tratados internacionales.

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS NUM: 5CS-NA-036-2026.

La realización de los convenios serán responsabilidad de la dependencia o entidad, y a falta de ellos no se invalidará el derecho del contratista a recibir el pago correspondiente por los trabajos ejecutados en exceso, de los previsto en el contrato, siempre y cuando estos hayan sido autorizados en la bitácora. Si las modificaciones a que se refiere este articulo originan variaciones en los cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios, igual procedimiento se seguirán en caso fortuito o de fuerza mayor.

De las autorizaciones a que se refieren los párrafos anteriores, el titular de la dependencia o entidad de que se trate, de manera indelegable, informar a la Dirección y en su caso, al órgano de control respectivo a más tardar el último día hábil de cada mes, presentando un informe referente a las autorizaciones otorgadas en el mes natural inmediato anterior.

Si coma consecuencia de la forma en que se autorice las inversiones o proceda una suspensión, resulte necesario ampliar el plazo total señalado para la ejecución de la obra, sin exceder de un diez por ciento del plazo original, el contratista no podrá solicitar bonificación alguna.

En caso de que el porcentaje sea mayor las dependencias o entidades en base al estudio presentado por el contratista, determinaran la procedencia de la bonificación, tomando en cuenta la magnitud de la prórroga de plaza y las variantes que hayan ocurrido durante el lapso.

No serán aplicables los limites que se establecen en este articulo cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran a la conservación, mantenimientos o restauración de los inmuebles a que se hace mención en el Artículo 5 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueo e Históricas, en los que no sea posible determinar el catalogo de conceptos o las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

Siendo responsabilidad de las dependencias o entidades la formalización de los convenios adicionales, la contratista podrá no ejecutar los trabajos adicióneles y / o extraordinarios, si no se han sido formalizados mediante convenio respectivo.

RLOPESSRM

ARTICULO 49.- La residencia de supervisión representara directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos.

Para los efectos del párrafo anterior, la dependencia o entidad designará al residente de supervisión quien tendrá a su cargo entre otras funciones, las siguientes:

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS NUM: 5CS-NA-036-2026.

I.- Llevar la bitácora de la o las obras de acuerdo a lo indicado en la sección correspondiente de las Reglas Generales.

II.- Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, así como a las ordenes recibidas de la dependencia o entidad.

III.-Conjuntamente con la residencia de construcción del contratista, revisar, aprobar y firmar las estimaciones de trabajos ejecutados para su tramite de pago.

IV .-Verificar que los planos se mantengan debidamente actualizados, a través de los proyectistas responsables y/o el contratista principal, pará entregarse al final de la obra al contratante organismo operador.

V.-Conjuntamente con la residencia de construcción del contratista revisar y aprobar las bases de los convenios modificatorios y/o adicionales.

VI.-Rendir informes con una periodicidad máxima de un mes, sobre los aspectos legales,técnicos,economicos ,financieros administrativos del contrato.

VII.- Constatar la terminación de los trabajos y recabar las garantías e instructivos de los equipos de instalación permanente, para entregarse al organismo operador.

VIII.- Preparar un informe final del cumplimiento del contrato.

SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN TECNICO QUE FUNDAMENTA MOTIVA Y DETERMINA LAS BASES DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA MENCIONADO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

ANTECEDENTES

1.- LA INVERSION CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL DENOMINDA **" Recepción, disposición y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto de PTAR), en celdas impermeables, con sistema de captura de lixiviados, control de olores y biogas,cumpliendo con las normatividades ambientales con una gestión eficiente y sostenible (2da Etapa) , en la Ciudad de Tijuana ,B.C.) "** SE APROBO CON LA AUTORIZACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE INVERSION DE LA OBRA PUBLICA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2026, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA **DEL DIA 16 DE ENERO DEL 2026 .**

2.- QUE EN FECHA **15 DE JULIO DE 2026** ,LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUM ***5CS-NA-036-2026,****CON UN PLAZO DE EJECUCION DE* ***150 DIAS NATURALES , CONTANDO*** CON FECHA DE INICIO EL DIA **21 DE JULIO** DEL 2026 Y FECHA DE TERMINACION EL **17 DE DICIEMBRE** DEL 2026.

3.- QUE EL IMPORTE ESTABLECIDO DE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $ 14,959,993.60 M.N + iva (Catorce millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos con sesenta centavos MONEDA NACIONAL MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) .

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CESPT
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION TECNICA

DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

DICTAMEN TECNICO

QUE FUNDAMENTA Y MOTIVA LA CELEBRACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS NUM: 5CS-NA-036-2026.

CONSIDERANDO

DERIVADO DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS DURANTE LA EJECCION DE LOS TRABAJOS Y REVISANDO EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES SE AUTORIZA EL PRESENTE COVENIO MODIFICATORIO ,SE LLEVA A CABO CON EL FIN DE MODIFICAR EL INCREMENTO DE VOLUMEN TENIENDO INICIAMENTE LA CANTIDAD DE 21376 M3 Y SE INCREMENTA 4916.48 M3 TENIENDO UN TOTAL DE 26,292.48 M3 QUE CORRESPONDE AL 23 % DEL CONTRATO DE LA OBRA QUE ERA POR LA CANTIDAD DE **$ 14.959,993.60** , TENIENDO UN AUMENTO POR LA CANTIDAD DE $ 3,440,798.53 , QUEDANDO EL CONTRATO EN UN MONTO DE **$18,400,792.13** LA FECHA DE TERMINACION DE OBRA SIGUE QUEDANDO COMO VIENE EN EL CONTRATO DE 150 DIAS CON EL PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2026 . LO ANTERIOR SOLICITADO MEDIANTE SOLICITUD CON NUMERO **DE FOLIO 202637500**

LEIDO EL PRESENTE DICTAMEN, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS QUE EN EL INTERVIENEN:

QUIMICO. LUIS OMAR RAYGOZA PORTILLO

JEFE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

ING. SERGIO CAMACHO BERNAL

COORDINADOR DE SANEAMIENTO Y REÚSO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA.

Tijuana, B.C. A 28 de agosto 2026

Mtro. Mónica Juliana Vega Aguirre
Director General
Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
Presente

AT'N: Químico Luis Omar Raygoza Portillo
Jefe de Departamento de Agua y Saneamiento

Por medio de la presente, y en relación con la licitación No. 5CS-NA-036-2026, correspondiente al contrato que inició el 21 de julio 2026 y concluye el 17 de diciembre 2026, relativo a los trabajos consistentes en "Recepción, Disposición y tratamiento de residuos de manejo especial (lodos producto. de PTAR) en celdas impermeabilizadas con sistema de captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normativas ambientales con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, Baja California, se solicita atentamente un incremento del 23.0 % en la cantidad de m^3, equivalente a 4916.48 metros cúbicos, lo que corresponde a un monto de 3,440,798.53 M.N. (Tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), a fin de poder dar recepción y disposición a los lodos en el Relleno Sanitario Valle las Palmas.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente

Jose Alfonso Vergara Vasquez
Promotora Ambiental de la Laguna

CESPT
==========
RECIBIDO. Folio No. 202637500
Fecha: 31/08/2026 08:46:33 a. m.
==========
==========
CONSULTAR TEL: 073
PORTAL: WWW.CESPT.GOB.MX
MENU: SERVS EN LINEA, ARCHIVO

Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V.
Carretera Libre Tijuana – Ensenada No. 8000, Int. 106-A,
Col. El Tecolote, Tijuana, B.C. C.P. 22644
Tel. (664) 634-1420, 634-1421, Fax: (664) 634-3000
Email: @pasa.mx
www.pasa.mx

Una empresa de PROMOTORA AMBIENTAL
Soluciones Ambientales Innovadoras

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL TECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 19.- VALORIZACIÓN DEL CATÁLOGO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
914-070	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				
914-070-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL				
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS. Precio Unitario: ** SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N. ** Total: ** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.	M3	26,292.48	$ 699.85	$ 18'400,792.13
	Total de RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.. **				
	Total de PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.**				
	Subtotal de Presupuesto				$ 18'400,792.13
	** DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.. **				

IVA 8.00% $ 1,472,063.37
Total $ 19,872,855.50

** DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.. **

C. Esteban Castañeda Quesney
Representante Legal

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL TECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 09: PROGRAMA DE EJECUCION OBRA Y EROGACIONES.

Concepto	Descripción	Unid	Cantidad	P. Unitario	Total	Jul 26 01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic
	Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la ciudad de Tijuana, B.C. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL										
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS.	M3	26,292.48	699.85	$18'400,792.13	$1,475,743.53	$3,648,877.08	$3,726,160.41	$3,805,283.81	$3,571,593.75	$2,173,133.
TOTAL PARCIAL:					$18'400,792.13	$1,475,743.53	$3,648,877.08	$3,726,160.41	$3,805,283.81	$3,571,593.75	$2,173,133..
TOTAL ACUMULADO:						$1,475,743.53	$5,124,620.61	$8,850,781.01	$12,656,064.83	$16,227,658.58	$18,400,792.
% PARCIAL:						8.02%	19.83%	20.25%	20.68%	19.41%	11.81'
%ACUMULADO:						8.02%	27.85%	48.10%	68.78%	88.19%	100.00%

C. Esteban Castañeda Quesney
Representante Legal

PASA

PROMOTORA AMBIENTAL
DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.
CARRETERA LIBRE TIJUANA-ENSENADA 8000 INT. 106A EL ECOLOTE, TIJUANA, B.C. CP: 22644

OBRA:
Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la Ciudad de Tijuana, B.C.

LICITACIÓN No. 5CS-NA-036-2026
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIUANA

Fecha de Apertura: 10 de julio 2026
Fecha de Inicio: 21 de julio 2026
Fecha de Terminacion: 17 de diciembre 2026 Periodo de ejecucion: 150 dias naturales

DOCUMENTO No. 09: PROGRAMA DE EJECUCION OBRA Y CANTIDADES.

Concepto	Descripción	Cantidad Programada	Jul 26 01 Jul-31 Jul	01 Ago-31 Ago	01 Sep-30 Sep	01 Oct-31 Oct	01 Nov-30 Nov	01 Dic-31 Dic
	Recepción, Disposición y Tto. De residuos de manejo especial (lodos prod. de PTAR) en celdas imperm., con sist. De captura de lixiviados, control de olores y biogás, cumpliendo con las normat. ambient. Con una gestión eficiente y sostenible (2da. Etapa), en la ciudad de Tijuana, B.C.							
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES							
	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL							
914-070-0001-0001	RECEPCIÓN, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL (LODOS PRODUCTO DE PTAR), EN CELDAS IMPERMEABLES, DISEÑADAS Y DEDICADAS A LA SOLIDIFICACIÓN DE LODOS, CON SISTEMA DE CAPTURA DE LIXIVIADOS, CONTROL DE OLORES Y BIOGAS; INCLUYE: CONFORMACIÓN, BANDEO Y COMPACTACIÓN EN CAPAS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN Y CONFINAMIENTO, TECNICAS DE TRATAMIENTO Y DESHIDRATACION CON MATERIAL DE BANCO, ESTABILIZACION DE TALUDES, MATERIALES, EQUIPO ESPECIALIZADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, MONITOREO AMBIENTAL QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES, ASI COMO CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES ANEXAS.	26,292.48	2,108.66	5,213.80	5,324.23	5,437.28	5,103.37	3105.14

C. Esteban Castañeda Quesney
Representante Legal